



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

JUNIO 2016

	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	CÓDIGO: DN/LIPMRPA
			REV: 02
			HOJA: 1
			DE: 5

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	DE LA CAPTACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS	3
CAPÍTULO III	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS	3
CAPÍTULO IV	DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS	4
CAPÍTULO V	DEL PAGO POR EL DERECHO DE REGALÍAS	4
TRANSITORIO		5

 	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN</small>	CÓDIGO: DN/LIPMRPA
			REV: 02
			HOJA: 2
			DE: 5

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con fundamento en los artículos 3 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 14 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracciones III y VIII, 5, fracción III, 10, 16, fracciones III y VII, 19, fracción VIII, 39, fracción II y 43, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 9, 11, 13, 14 y 16, de la Ley de la Propiedad Industrial; 24, 25, 26 bis, 83, 84, 103, 104 y 106, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 163, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo y 2, fracción III; del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

ARTÍCULO 2. Para efectos de estos Lineamientos, serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las siguientes:

- I. **Áreas.** Dirección General, Dirección de Administración, Dirección de Investigación, Dirección de Enseñanza y Dirección de Servicios Clínicos;
- II. **Áreas Operativas.** Subdirecciones y/o Jefaturas de Departamento y/o los Laboratorios de Investigación;
- III. **Instituto.** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán;
- IV. **Junta de Gobierno.** Junta de Gobierno del Instituto ;
- V. **Licencia.** Contrato mediante el cual una persona física o moral, concede a otra el derecho de uso de uno o varios de sus bienes, normalmente de carácter no tangible o intelectual, pudiendo recibir a cambio el pago de un monto determinado por dicho uso;
- VI. **Propiedad Industrial.** Conjunto de derechos relacionados con la protección de las creaciones industriales (invenciones, modelos, diseños) y de los signos distintivos (marcas, lemas, indicaciones geográficas), y
- VII. **Regalías.** Cantidad o importe en dinero que el licenciataria paga al licenciante en virtud del uso o explotación de derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de autor, etc.).

	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN</small>	CÓDIGO: DN/LIPMRPA
			REV: 02
			HOJA: 3
			DE: 5

CAPÍTULO II DE LA CAPTACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 3. Corresponde a cualquiera de las Áreas y/o Áreas Operativas del Instituto contribuir a la obtención de recursos autogenerados y/o ingresos propios a los que se refieren estos Lineamientos. Tales recursos podrán ser recibidos en cualquier momento del año fiscal y se podrán destinar para cubrir las necesidades del Instituto previstas en los presentes Lineamientos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. Los recursos autogenerados y/o ingresos propios de los que se allegue el Instituto se podrán obtener por cualquiera de los conceptos siguientes:

- I. Por la prestación de servicios autorizados en el Catálogo de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán;
- II. Por la venta, licenciamiento o cesión de los derechos de propiedad intelectual del Instituto, ya sean derechos de propiedad industrial, derechos de autor o conocimientos técnicos no patentados, destinados al desarrollo de una actividad valorable económicamente de los cuales disponga el Instituto, con carácter secreto industrial o no, susceptible de transmisión;
- III. Por el uso oneroso de los espacios no hospitalarios del Instituto;
- IV. Por actividades científicas, de docencia, de difusión, de divulgación, culturales o de formación de recursos humanos y
- V. Por cualquier otro concepto contemplado en las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 5. El Director General del Instituto autorizará la aplicación de los recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto, aprobados en el presupuesto anual por la Junta de Gobierno, de conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. Las actividades por las que el Instituto obtenga recursos autogenerados y/o ingresos propios estarán debidamente formalizadas mediante los mecanismos jurídicos o administrativos aplicables.

ARTÍCULO 7. El Director General del Instituto deberá rendir cuentas a la Junta de Gobierno, al menos una vez por año, sobre la captación y ejercicio de los Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios durante el periodo de informe.

ARTÍCULO 8. Los servidores públicos que participen en la administración de los recursos autogenerados y/o ingresos propios se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones en la materia y, por lo tanto, su actuación podrá ser sujeta de revisiones por las diferentes instancias fiscalizadoras.

	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN</small>	CÓDIGO: DN/LIPMRPA
			REV: 02
			HOJA: 4
			DE: 5

ARTÍCULO 9. La Dirección de Administración del Instituto será responsable de la administración de los recursos autogenerados y/o ingresos propios y tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- I. Aplicar los recursos autogenerados y/o ingresos propios, de acuerdo con los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- II. Llevar a cabo la contabilidad de los recursos autogenerados y/o ingresos propios y mantener permanentemente actualizados los registros correspondientes;
- III. Obtener y conservar la documentación comprobatoria de la captación y aplicación de los recursos autogenerados y/o ingresos propios, por el tiempo que determinen las leyes y demás disposiciones aplicables y
- IV. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 10. Los recursos que el Instituto obtenga por cualquiera de los conceptos mencionados en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, podrán ser destinados para adquirir equipos, insumos, contratar servicios de mantenimiento, realizar contrataciones temporales o por obra determinada, pagar el monto correspondiente al derecho de regalías de los inventores o diseñadores, o para cualquier otro concepto que autorice el Director General, en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 11. Se podrán contratar servicios profesionales, para consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, con cargo a los recursos autogenerados y/o ingresos propios, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables. En razón de su naturaleza administrativa, estos contratos de prestación de servicios sólo consignarán el derecho al pago de los emolumentos convenidos, sin ninguna otra contraprestación adicional y no podrán transformarse en plazas presupuestarias. En el contrato respectivo, se establecerá el objeto a desarrollar, su vigencia y la obligación del prestador de servicios de rendir los informes necesarios durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 12. El pago de toda contraprestación que se otorgue por concepto de contratación deberá realizarse contra la entrega de la factura correspondiente, misma que deberá incluir los requisitos fiscales, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DEL PAGO POR EL DERECHO DE REGALÍAS

ARTÍCULO 13. Cualquier acto por el cual el Instituto realice la explotación de los derechos de propiedad intelectual podrá establecerse mediante un convenio de licencia.

ARTÍCULO 14. Se podrán realizar pagos a los inventores por el derecho de regalías con cargo a los recursos autogenerados y/o ingresos propios, siempre que se cumpla con lo establecido en las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, aprobadas por la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

 	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN</small>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">CÓDIGO: DN/LIPMRPA</td> </tr> <tr> <td>REV:</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>HOJA:</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>DE:</td> <td>5</td> </tr> </table>	CÓDIGO: DN/LIPMRPA		REV:	02	HOJA:	5	DE:	5
CÓDIGO: DN/LIPMRPA											
REV:	02										
HOJA:	5										
DE:	5										

ARTÍCULO 15. El pago por el derecho de regalías descrito en el artículo anterior, corresponderá a un porcentaje sobre los ingresos que obtenga el Instituto por la explotación de sus derechos de propiedad industrial y se determinará de acuerdo con la distribución establecida en la Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Dicho pago se realizará una vez que el Instituto reciba los beneficios económicos derivados de la explotación de los derechos mencionados.

ARTÍCULO 16. El pago por el derecho de regalías que corresponda a los trabajadores del Instituto por la explotación de derechos de autor, se ajustará a un porcentaje de los ingresos que se obtengan por este concepto, el cual se determinará de acuerdo con la distribución establecida en la Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Dicho pago se realizará una vez que el Instituto reciba los beneficios económicos derivados de la explotación de los derechos referidos.

ARTÍCULO 17. Toda remuneración que se otorgue por concepto de pago del derecho de regalías con cargo a recursos autogenerados y/o ingresos propios, deberá apegarse a las disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 18. Todo pago por el derecho de regalías que reciba el personal contratado por el Instituto derivado de la explotación comercial de un título de propiedad intelectual, no implicará compromiso alguno de retribución salarial fija o permanente para el Instituto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobados en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 2016
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 10 de junio del dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del 2016 de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en la sala de Juntas de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, sita en Periférico Sur 4118, Torre Zafiro I Primer piso, Col Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
2. Lectura y aprobación, en su caso del Orden del Día.-----
3. Solicitud de Acuerdos al Órgano de Gobierno.-----
 - 3.1 Solicitud de autorización de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos Autogenerados o Ingresos Propios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.-----
 - 3.2 Solicitud de autorización de las Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.-----
 - 3.3 Solicitud de autorización de Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.-----

1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----

El Dr. Guillermo M. Ruiz Palacios y Santos, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), en su calidad de Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, dio la bienvenida a los asistentes y verificó la existencia de quorum requerido para sesionar, al encontrarse presentes los vocales propietarios doctores Alejandro Mohar Betancourt, María Concepción Gutiérrez Ruiz, Margarita Beatriz Dehesa Violante; Daniel Barrera Pérez, en suplencia del Dr. Juan Ramón de la Fuente, lo cual se acreditó con el oficio correspondiente; como representante suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Lic. Yuriza López Quirarte; como representante suplente del patronato, el Dr. Roberto Tapia Conyer; el Mtro. Arturo Tsukasa Watanabe Matsuo, comisario público titular y el L.C. Carlos Ruiz de Esparza Cervera, comisario público suplente en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; el Dr. Simón Kawa Karasik, secretario de la Junta de Gobierno; el Dr. Raúl Rivera Moscoso, Director de Planeación y Mejora de la Calidad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y prosecretario de la Junta de Gobierno. Asimismo, asistieron como invitados, la Lic. Mónica Zendejas Ángeles Directora de Coordinación en la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y el Dr. Juan José Hicks Gómez, Director General de Políticas de Investigación en Salud. Acto seguido, inició formalmente la sesión y se sometió a consideración de los presentes el Orden del Día.-----

2.- Lectura y Aprobación, en su caso, del Orden del Día.-----

El Dr. Guillermo M. Ruíz Palacios y Santos, presentó la orden del día, para aprobación de los miembros de la H. Junta de Gobierno, al no haber comentarios se dio por aprobada.-----

Se aprueba.-----

En uso de la palabra, el Dr. Ruiz Palacios comentó la relevancia de los acuerdos que se presentarían en esta sesión extraordinaria, ya que permiten a los Institutos tener una regulación moderna y vigente que tome ventaja de la productividad que dichas instituciones tienen en la utilización de desarrollos de tecnología y generación de nuevos conocimientos. Así mismo, hizo énfasis en que las modificaciones a la Ley de Ciencia y Tecnología y a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos permitirán a las instituciones de salud tener mayor libertad en la utilización de recursos autogenerados. Comentó también que las modificaciones propuestas legitiman a los Institutos como centros de investigación, ya que la estructura jurídica previa priorizaba las actividades de atención médica y enseñanza. Mencionó que las modificaciones a las leyes serán presentadas al H. Congreso de la Unión en el próximo mes de septiembre para su aprobación.-----

3.- Solicitud de Acuerdos al Órgano de Gobierno.-----

Previa autorización del Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, el Dr. David Kershenobich presentó las solicitudes de tres acuerdos, a los miembros de la Junta de Gobierno. El texto completo se agrega a la presente acta como **Anexo 1**.-----

- 3.1** Solicitud de autorización de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos Autogenerados o Ingresos Propios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.-----

Se aprueba en lo general, condicionada a la opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud. -----

- 3.2** Solicitud de autorización de las Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.-----

Se aprueba en lo general, condicionada a la opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud. -----

3.3 Solicitud de autorización de Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.-----

Se aprueba en lo general, condicionada a la opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud. -----

En uso de la palabra el Mtro. Arturo Tsukasa Watanabe Matsuo coincidió en que estas modificaciones a la ley representan un parteaguas para la gestión de los Institutos. Comentó, sin embargo, que cada Instituto debería valorar la pertinencia de contratar un despacho con experiencia en derechos de autor como una instancia asesora al Director General, ya que las decisiones que se toman en dicha materia recaen sobre su persona y son indelegables. Contar con dicha asesoría, daría más agilidad y certidumbre jurídica a las acciones que en materia de derechos de autor y propiedad intelectual llevará a cabo el Director General. Igualmente, recomendó que los Institutos estén pendientes y en conocimiento del resultado del proceso de actualización que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología está haciendo sobre sus normas y reglamentos. Finalmente, hizo la precisión que el texto de los acuerdos debe decir Director General y no Dirección General, ya que nuevamente ratificó que son facultades indelegables las que se otorgan a través de estos acuerdos a los individuos que ocupan el cargo de Director General.-----

En respuesta a los comentarios expresados por el Mtro. Watanabe Matsuo, el Dr. David Kershenobich comentó que el Instituto cuenta ya con una Unidad de Propiedad Industrial que ha venido trabajando desde meses atrás para contar con la estructura, el conocimiento y los mecanismos de asesoría jurídica necesarios para la adecuada realización de las actividades que tengan que ver con registro de patentes y gestiones sobre propiedad intelectual dentro del Instituto. -----

El Dr. Alejandro Mohar Betancourt comentó que sería deseable que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición compartiera con el resto de los Institutos su experiencia al respecto, para facilitar la consolidación de unidades similares.-----

Al no existir más comentarios, el Dr. Ruiz Palacios y Santos dio por concluido el punto al darse por enterados los miembros de la Junta de Gobierno.-----

En la presente reunión, el pleno de la Junta de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos: -----

E-01/2016-1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 16 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 40 bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre

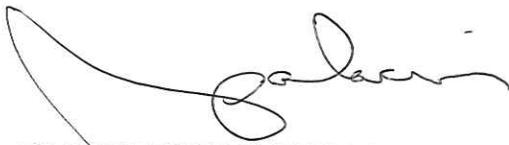
de 2015, se aprueban en lo general los Lineamientos para la aplicación de Recursos Autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. El Artículo 9, fracción II, queda condicionado a que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos emita su opinión sobre el mismo.-----

E-01/2016-2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 40 bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2015, se aprueban en lo general las Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. El artículo 7 queda condicionado a que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, emita su opinión sobre el mismo. Además deberá cambiarse en el cuerpo del documento la referencia de "Dirección General" por "Director General".-----

E-01/2016-3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 16, fracción VII de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 40 bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2015, se aprueban en lo general las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Lo anterior, con la modificación del artículo 20, inciso a) que deberá decir "Cuando el ingreso anual por concepto de Regalías netas sea por un monto de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el 70% corresponderá a los inventores y el 30% al Instituto;". Asimismo, el último párrafo del citado artículo deberá decir: "Del monto que corresponda al Instituto en los supuestos establecidos de los incisos a), b) y c) del presente artículo, se destinará un 30% para impulsar actividades relacionadas con la protección de la propiedad intelectual y de transferencia de tecnología del Instituto" y queda condicionada esta propuesta de reforma y el artículo 5 segundo párrafo, a que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, emita su opinión sobre el mismo. Además deberá cambiarse en el cuerpo del documento la referencia de "Dirección General" por "Director General".-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Dr. Guillermo M. Ruiz Palacios y Santos, en su carácter de Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, dio por concluida la sesión a las 13:30 horas del día y agradeció la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno. Firman la presente, para su constancia, al margen y al calce, quienes en ella intervinieron.-----

**PRESIDENTE SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y TITULAR DE
LA COMISIÓN COORDINADORA DE
INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y
HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD**



DR. GUILLERMO M. RUIZ PALACIOS Y SANTOS

**VOCAL PROPIETARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO**



DRA. MARGARITA BEATRIZ DEHESA VIOLANTE

**VOCAL SUPLENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO**



DR. DANIEL BARRERA PEREZ

**VOCAL PROPIETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO**



DR. ALEJANDRO MOHAR BETANCOURT

VOCAL PROPIETARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

DRA. MARÍA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ RUIZ

REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

LIC. YURIZA LÓPEZ QUIRARTE

REPRESENTANTE DEL PATRONATO
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
ZUBIRÁN

DR. ROBERTO TAPIA CONYER

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
ZUBIRÁN

MTRO. ARTURO TSUKASA WATANABE MATSUO

COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
ZUBIRÁN


L.C. CARLOS RUIZ DE ESPARZA CERVERA

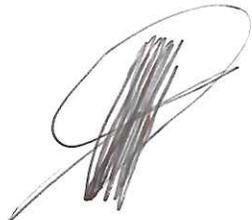
SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN DE INSTITUTOS
NACIONALES DE SALUD


DR. SIMÓN KAWA KARASIK

INVITADA Y DIRECTORA DE COORDINACIÓN
DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LOS
INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y
HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD


LIC. MÓNICA ZENDEJAS ÁNGELES

INVITADO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN


DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

PROSECRETARIO Y DIRECTOR DE
PLANEACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
ZUBIRÁN

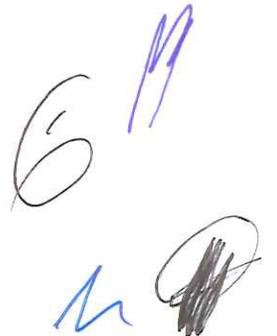


DR. RAÚL RIVERA MOSCOSO

INVITADO Y DIRECTOR DE POLÍTICAS DE
INVESTIGACIÓN EN SALUD



DR. JUAN JOSÉ HICKS GÓMEZ



AVISO mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán de tres disposiciones normativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con fundamento en el último párrafo del artículo segundo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010 el cual se publicó el 21 de agosto de 2012, doy a conocer el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN DE TRES DISPOSICIONES NORMATIVAS

Primero. Se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán las siguientes disposiciones normativas

Denominación	Emisor	Fecha de emisión	Materia
Guía Interna para la Elaboración de Manuales Administrativos y/o Documentos Normativos de INCMNSZ	Departamento de Organización y Modernización Administrativa	31 de enero de 2018	Control Interno
Manual de Procedimientos del Departamento de Tesorería	Departamento de Tesorería	30 de junio de 2016	Recursos Financieros
Lineamientos para la Aplicación de Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Subdirección de Recursos Financieros	10 de junio de 2016	Recursos Financieros

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- El Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **David Kershenobich Stalnikowitz.**- Rúbrica.

(R.- 481167)